

## Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de agosto de 2015

A las 13:50 horas del día miércoles **12 de agosto de 2015**, en la Sede del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California (ITAIPBC), ubicada en Avenida de la Patria numero 806 Altos, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, se reunió el Pleno del ITAIPBC para llevar a cabo la **Segunda Sesión Ordinaria de agosto 2015**, previa Convocatoria de fecha 10 de agosto de 2015; lo anterior, en términos de los artículos 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California así como 1, 2, 3, 5, 7, 10, 17 y 18 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

Previo el desarrollo de la Sesión referida, el Consejero Presidente agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y exhortó al público asistente, en términos del artículo 27 del Reglamento de Sesiones referido, a guardar el debido orden y respeto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pudiera afectar la buena marcha de la sesión. Asimismo, solicitó a la Secretaria Ejecutiva Marlene Sandoval Orozco pasara lista de asistencia, quien **hizo constar la presencia** de los siguientes:

**Francisco E. Postlethwaite Duhagón, Consejero Ciudadano Presidente.**

**Elba Manoella Estudillo Osuna, Consejera Ciudadana Titular.**

**Octavio Sandoval Lopez, Consejero Ciudadano Titular.**

En consecuencia y con fundamento en los artículos 22, 24 y 25 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, la Secretaria Ejecutiva certificó **la existencia del quórum legal** por lo que el Consejero Ciudadano Presidente **declaró e instalada la sesión**, por lo que se procedió a dar lectura al orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad, siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
- II. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

IV. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA PRIMERA SESION ORDINARIA DE AGOSTO DEL PLENO DEL ITAIPBC, CELEBRADA EL DÍA 06 DE AGOSTO DE 2015.

V. ASUNTOS ESPECÍFICOS A TRATAR:

- a) Informe mensual de la Secretaria Ejecutiva.
- b) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión identificados con los números de expediente siguientes:
  1. RR/111/2015 interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Tijuana.
  2. RR/122/2015 interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Tijuana.
  3. RR/123/2015 interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Mexicali.

VI. ASUNTOS GENERALES.

VII. RESUMEN DE ACUERDOS APROBADOS POR EL PLENO

VIII. FECHA Y HORA PARA CELEBRAR LA PRÓXIMA SESIÓN; Y

IX. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Desahogados los puntos I y II del orden del día el Consejero Ciudadano Titular Octavio Sandoval Lopez solicitó incorporar en asuntos generales: *1.- Pago extraordinario al Contador Público Jesus Alberto Baylon Rebelin derivado del acuerdo de terminación laboral que se celebrará entre el ITAIPBC y el Contador Público derivado del puesto de Contralor Interno que está desempeñando hasta por un monto de \$100,158.90 (cien mil ciento cincuenta y ocho pesos con noventa centavos) como pago extraordinario; 2.- Continuar y dar seguimiento a las convocatorias públicas para cubrir los puestos vacantes de Coordinador Jurídico y de la propia Contraloría Interna;* Posteriormente relativo al punto IV, se le cedió el uso de la voz al Consejero Ciudadano Presidente quien manifestó que el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC celebrada el 06 de agosto de 2015, fue remitida con anticipación a los integrantes del Pleno. En ese contexto, el Consejero Ciudadano Presidente, en términos del artículo 29 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, propone la dispensa de la lectura del acta referida, propuesta aprobada por el Pleno del ITAIPBC; en virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 51, 52 y 53 de dicho Reglamento, por UNANIMIDAD se aprobó el siguiente: **ACUERDO AP-08-219. Se aprueba el acta de la Primera Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC de celebrada el día 06 de agosto de 2015.** Acto seguido, los Consejeros Ciudadanos procedieron a firmarla para que fuese incluida en el Libro de actas y publicada en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.

Posteriormente se dio inicio al punto V del orden del día, en el cual la Secretaria Ejecutiva expuso las actividades realizadas por las áreas del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, conforme al informe circulado previamente, en los siguientes términos:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	TOTAL PARCIAL
<b>SESIONES DE PLENO</b>	4	5	6	5	6	5	4	1	35
Ordinarias	3	4	5	4	4	4	3	1	28
Extraordinarias	1	1	1	1	2	1	1	0	8
<b>ACUERDOS DE PLENO</b>	27	41	34	32	61	48	44	8	195
CUMPLIDOS	26	41	34	32	61	47	37	2	280
EN PROCESO	0	0	0	0	0	1	1	6	8
<b>RECURSOS DE REVISIÓN</b>									
INTERPUESTOS	11	23	24	29	24	41	15	41	208
RESUELTOS	18	29	33	14	26	34	28	3	185
EN TRAMITE	62	56	47	62	73	67	54	91	91
<b>DENUNCIAS PUBLICAS</b>									
INTERPUESTAS	1	4	0	5	27	2	1	2	42
RESUELTAS	1	2	3	2	23	3	4	2	40
EN TRAMITE	2	5	2	5	9	7	4	4	4
<b>SAIPS (Promedio días de respuesta)</b>	0.31	0.28	1	5.29	10.59	1.8	1.6	2.25	6.39
PRESENTADAS	16	21	11	83	120	14	10	4	279
RESPONDIDAS	16	21	11	70	76	62	10	4	270
RECURRIDAS	1	1	0	3	2	6	1	0	14
RESUELTAS	0	1	0	1	3	0	8	0	13
SE CONFIRMA							2		
SE MODIFICA									
SE REVOCA									
SE SOBRESEE		1		1					2
NO INTERPUESTA					3		6		9
<b>VISTAS OIC</b>									
CANTIDAD TOTAL VISTAS	18	5	7	3	12	13	20	2	80
DERIVADAS DE RESOLUCIONES (PROCEDIMIENTO DE ACCESO)	8	1	4	0	10	7	8	2	40
DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTO A RESOLUCION	10	4	3	3	2	6	12	0	40
<b>PORTALES</b>									
64 SO's Evaluaciones	0	23	0	0	0	14	50	0	87
Verificaciones	13	18	18	19	16	20	11	2	117
Verificación Quincenal POT's 7 Rubros	2	2	2	2	2	2	2	0	14
<b>CAPACITACIONES</b>									
Sujetos Obligados		5	2	2	1	2	0	0	12
Sociedad Civil	1	3	2	10	7	1	1	0	25
<b>EVENTOS</b>				REDT		0	1		1
Por ITAIPBC	6	8	5	6	2	2	2	0	31
Participación	1	3		3	2	3	0	0	12
<b>TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>									
Edición de contenido multimedia	7	9	2	13	22	11	10	4	74
Actualizaciones al POT	101	114	43	105	89	94	54	11	600

En relación a los **proyectos de resolución de los Recursos de Revisión** enlistados, éstos se desarrollaron de la siguiente manera:

**1. RR/111/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Tijuana. El Consejero Ciudadano Titular Octavio Sandoval López, expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos:** *El Pleno de este Instituto ingresa al portal del Sujeto Obligado, específicamente en el enlace electrónico relativo al Comunicado Número 3, de fecha 31 treinta y uno de marzo 2015 dos mil quince, contrario a la manifestación hecha por el Sujeto Obligado en su respuesta a la solicitud y en su escrito de contestación al presente recurso de revisión, el XXI Ayuntamiento de Tijuana y el Sindicato de Burócratas firmaron contrato colectivo en fecha 30 treinta de marzo de 2015 dos mil quince, tal como lo publicó mediante el comunicado oficial, por lo tanto, la información solicitada es generada, administrada o en posesión del Sujeto Obligado, y se considera un bien de dominio público, por lo que cualquier persona tendrá acceso a la misma en los términos y con las excepciones que la Ley en materia de Transparencia señala; en virtud de lo anterior claramente se deduce que el Sujeto Obligado negó la entrega de la información materia de la solicitud que originó el presente recurso de revisión.*

*Aunado a lo anterior es menester señalar que la información solicitada debe ser publicada oficiosamente de conformidad con el artículo 11 de la Ley multicitada:*

*Artículo 11.- Los sujetos obligados deberán, de oficio, poner a disposición del público en sus portales, la siguiente información: (...)*

*XI.- Los **convenios** celebrados con instituciones públicas o privadas;*

*En las relatadas condiciones, este Órgano Garante concluye que la respuesta emitida por el Sujeto Obligado a la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente procedimiento no se emitió otorgando respuesta a lo solicitado, trasgrediendo así el derecho de acceso a la información de la ahora parte recurrente.*

<b>SENTIDO DE LA RESOLUCION</b>	Se <b>MODIFICA</b> la respuesta del Sujeto Obligado, para que haga entrega al solicitante de la información materia de la solicitud de acceso a la información que dio origen al presente recurso de revisión.
---------------------------------	--

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, la Secretaria Ejecutiva por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-08-220. Se aprueba el proyecto de resolución del RR/111/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Tijuana, en el que se MODIFICA la respuesta del Sujeto Obligado.**

**2. RR/122/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Tijuana. El Consejero Ciudadano Presidente, Francisco E. Postlethwaite Duhagón, expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos:** *Para estar en aptitud de pronunciarse respecto del sobreseimiento del presente procedimiento, resulta necesario analizar el contenido de del correo electrónico enviado por el Sujeto Obligado a la parte recurrente, se demuestra fehacientemente que si bien es cierto que al momento de dar respuesta, el Sujeto Obligado manifestó que dicha documentación era considerada como reservada y que contenía datos confidenciales, también lo es que, en forma complementaria y durante la substanciación del presente recurso de revisión, el Sujeto Obligado en aras de ampliar su respuesta, le indicó al ahora recurrente el enlace electrónico en el que se encuentra la información solicitada; en virtud de lo anterior, el Pleno de este Órgano Garante ingresó al enlace proporcionado observando que se reúne el requisito de sobreseimiento establecido en la fracción II del artículo 87 en cita, ya que como se advierte en el presente considerando, durante la substanciación del presente procedimiento, el Sujeto Obligado indicó a la Parte Recurrente el enlace electrónico mediante el cual puede acceder a la información solicitada; lo anterior, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.*

*En consecuencia, el estudio relativo a la actualización del supuesto de sobreseimiento **ES PROCEDENTE**, por lo que resulta innecesario entrar al estudio de fondo y resolver el presente procedimiento, ya que el Recurso de Revisión interpuesto por la parte recurrente queda sin materia, en virtud de que durante la substanciación del mismo, el Sujeto Obligado proporcionó a la Parte Recurrente el enlace electrónico mediante el cual puede acceder a la información materia del presente recurso de revisión.*

<b>SENTIDO DE LA RESOLUCION</b>	De conformidad con lo expuesto en el Considerando Tercero en relación con lo establecido en los artículos 84 fracción I y 87 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se <b>SOBRESEE</b> el Recurso de Revisión interpuesto por la parte recurrente en contra del XXI Ayuntamiento de Tijuana.
---------------------------------	---

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, la Secretaria Ejecutiva por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-08-221. Se aprueba el proyecto de resolución del RR/122/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Tijuana, en el que se SOBRESEE el Recurso de Revisión interpuesto por la parte recurrente en contra del XXI Ayuntamiento de Tijuana.**

**3. RR/123/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Tijuana. El Consejero Ciudadano Titular Octavio Sandoval López, expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos:** *De la respuesta original otorgada por el Sujeto Obligado en contraste con las manifestaciones vertidas en su contestación al presente recurso, resulta imperante hacer referencia al Criterio 29/10, el cual establece "la clasificación y la inexistencia de información son conceptos que no pueden coexistir", derivado de lo anterior, este Órgano Garante advierte que no resultaría procedente la clasificación de información en los términos indicados mediante acuerdo de reserva adjunto a la contestación del presente recurso, pues la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad, y como consecuencia, resultando imposible su reserva.*

*En virtud de la declaración de inexistencia referida en la respuesta a la solicitud que dio origen al presente procedimiento, es relevante destacar que Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios establece que la documentación original comprobatoria y justificatoria del ingreso y gasto público forma parte integrante de la Cuenta Pública de las Entidades, y deberá mantenerse dicha documentación original hasta que haya sido dictaminada por el Congreso la Cuenta Pública de que se trate;*

conservando en su poder los libros, registros y sistemas de contabilidad, los estados financieros y demás información contable, presupuestal y programática, así como los documentos comprobatorios y justificatorios de la Cuenta Pública.

Como se dejó anotado con anterioridad el ahora recurrente solicitó versiones públicas de las facturas pagadas por la Dirección Municipal de Comunicación Social, y como puede apreciarse, la información solicitada es generada y administrada por el Sujeto Obligado, resultando equívoco que manifieste que no cuenta con un archivo de facturas, pues cuenta con la obligación cuidar y custodiar dicha información, lo anterior de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Ahora bien, el Sujeto Obligado manifestó en su contestación al presente recurso de revisión que la información relativa a la documentación programática, presupuestal y contable de ingresos, egresos, patrimonio y en su caso la relacionada con la cuenta pública con que cuenta la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, se encuentra clasificada como reservada, de conformidad con el artículo 24 fracción IV inciso a), VII, VIII, XI y X de la Ley en materia de Transparencia; en virtud de lo esto, conviene señalar que de la interpretación de los artículos 24, 25 y 27, se concluye que la información en poder de cualquier sujeto obligado no se reserva oficiosamente, sino que se encuentra supeditada a la existencia de un acuerdo de reserva.

Se entiende por **cuenta pública, la información anual que las Entidades presenten al Congreso sobre su gestión financiera**, entendiéndose por gestión financiera la **actividad de las Entidades respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos, y en general, de los recursos públicos** que utilicen para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas operativos anuales aprobados, por el período que corresponde a una Cuenta Pública.

Por lo tanto, es evidente que atendiendo a lo argumentado por el Sujeto Obligado, quien debe guardar reserva de sus actuaciones, en tanto esté ejerciendo sus atribuciones de fiscalización es el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, no así el XXI Ayuntamiento de Mexicali, quien por disposición de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es Sujeto Obligado y tiene la obligación de rendir una adecuada y

oportuna rendición de cuentas sobre el ejercicio de los recursos públicos, **de forma completa, veraz, oportuna y comprensible.**

Se hace énfasis en lo anterior, pues de nada serviría que los sujetos obligados transparentaran su gestión y rindieran cuentas del ejercicio del gasto público hasta que el Órgano de Fiscalización aprobara la cuenta pública, pues podrían haber transcurrido hasta dos ejercicios fiscales desde que se generó la información, pues el Órgano de Fiscalización tiene como plazo máximo el treinta y uno de diciembre inmediato siguiente a la conclusión de cada ejercicio fiscal a que corresponda la Cuenta Pública.

Por lo tanto, este Órgano colegiado y garante en materia de transparencia y acceso a la Información y protección de datos personales advierte que la interpretación realizada por el Sujeto Obligado relativa a la reserva de la información que forma parte de la cuenta pública es errónea y por lo tanto la fundamentación y motivación utilizada en el Acuerdo de Reserva es incorrecta.

No debe pasarse inadvertido que en virtud de que las facturas entregadas por empresas a la Dirección Municipal de Comunicación Social pudieran contener datos clasificados como personales, se estima acertado hacer mención al Sujeto Obligado de los dispositivos de la Ley en materia de Transparencia referentes a la **protección de los datos personales en posesión de los Sujetos Obligados**, es decir artículo 5 fracciones II, VII y XX, 29 y 34.

En las relatadas condiciones se concluye que **el Sujeto Obligado trasgredió el derecho de acceso a la información de la Parte Recurrente al negar la entrega de las facturas expedidas por el proveedor mencionado en la solicitud original de acceso a la información, y al manifestar que dicha información es susceptible de ser clasificada como reservada.**

Sin independencia de lo anterior, no debe pasarse inadvertido que el Sujeto Obligado, en términos del artículo 6, dio respuesta a la solicitud a través de la Unidad Municipal de Acceso a la Información, informando que Dirección de Obras Públicas y Tesorería Municipal no contaban con la información solicitada, sin embargo, al dar contestación al presente recurso de revisión, el Sujeto Obligado pone a la vista un acuerdo de reserva emitido por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, motivo por el cual se advierte que la solicitud de acceso a la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC  
12 de agosto de 2015



información que hoy nos ocupa, no fue turnada a la dependencia correspondiente para otorgar su debida respuesta.

<b>SENTIDO DE LA RESOLUCION</b>	Este Órgano Garante <b>MODIFICA</b> la respuesta del Sujeto Obligado para que entregue al solicitante copia de las facturas que la empresa Grupo Racota S. de R.L de C.V y/o Racota S. de R.L de C.V entregó al XXI Ayuntamiento de Mexicali durante los meses abril y mayo a la fecha de la solicitud que dio origen al presente procedimiento, lo anterior, atendiendo a lo establecido en el artículo 5 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, esto es, en versión pública.
---------------------------------	---

Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, la Secretaria Ejecutiva por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-08-222. Se aprueba el proyecto de resolución del RR/123/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Tijuana, en el que se MODIFICA la respuesta del Sujeto Obligado.**

Posteriormente una vez concluidos los proyectos de resolución expuestos, se procedió al siguiente punto del orden del día referente asuntos generales, **1.- Pago extraordinario al Contador Público Jesus Alberto Baylon Rebelin derivado del acuerdo de terminación laboral que se celebrará entre el ITAIPBC y el Servidor Público derivado del puesto de Contralor Interno que está desempeñando hasta por un monto de \$100,158.90 (cien mil ciento cincuenta y ocho pesos con noventa centavos) como pago extraordinario;** para la cual se le concedió el uso de la voz al Consejero Ciudadano Titular, Octavio Sandoval Lopez quien manifestó lo siguiente: *"Se ha llegado a un acuerdo de terminación de la relación laboral con la persona que hasta la fecha estaba desempeñando el puesto de contralor por así convenir a los intereses de las partes, se estableció que termináramos la relación laboral entre la Institución y el puesto que desempeñaba y se llevo a un convenio de terminación laboral en el que se daría un pago extraordinario por la cantidad de \$100,158.<sup>90</sup> y se le pagarían todas las presentaciones laborales a las que tiene derecho de acuerdo con la Ley , con la relación laboral; se tiene un acuerdo en el que la primera parte la parte que tenemos presupuestada se le pagaría el día de mañana y se solicitó el termino de un mes calendario para gestionar los*

*recursos ante la instancia correspondiente para realizar el siguiente pago*". Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información alguna, la Secretaria Ejecutiva por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-08-223. Se aprueba el pago extraordinario al Contador Público Jesus Alberto Baylon Rebelín derivado del acuerdo de terminación laboral que se celebrará entre el ITAIPBC y el Servidor Público derivado del puesto de Contralor Interno desempeñando hasta por un monto de \$100,158.90 (cien mil ciento cincuenta y ocho pesos con noventa centavos).**

Acto seguido se procedió con el siguiente punto enlistado en asuntos generales: **2.- Continuar y dar seguimiento a las convocatorias públicas para cubrir los puestos vacantes de Coordinador de Asuntos Jurídico y de la Contraloría Interna**, para la cual se le concedió el uso de la voz al Consejero Ciudadano Titular, Octavio Sandoval Lopez quien manifestó lo siguiente: *"proponer el acuerdo de que continuemos con el proceso de publicaciones para las convocatorias primero en el caso de Contralor interno y hacer la convocatoria en los términos de nuestro reglamento y lo mismo continuar con el proceso que ya se inicio respecto de la coordinación de asuntos jurídicos"*. Acto seguido se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, por lo que la Consejera Ciudadana Titular Elba Manoella Estudillo Osuna en uso de la voz manifestó lo siguiente: *"es importante, sobre todo después del informe que rindió la Secretaria Ejecutiva del cúmulo de trabajo que tenemos, de los recursos de revisión que estamos recibiendo en el departamento jurídico es inminente la necesidad en esa área"*; En virtud de lo anterior, la Secretaria Ejecutiva por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-08-224. Se aprueba emitir las convocatorias de las vacantes para cubrir los puestos de Coordinador de Asuntos Jurídicos y de Contraloría Interna.**

En relación con el punto número VII del Orden del día, la Secretaria Ejecutiva hizo constar que durante la Segunda Sesión Ordinaria se aprobó el acta de la Primera Sesión Ordinaria del mes de agosto así como 3 proyectos de resolución de Recursos de Revisión, expresando los sentidos de cada uno de ellos, así como 2 acuerdos administrativos.

Al no haber más asuntos que tratar, el Consejero Ciudadano Presidente expresó que la Tercera Sesión Ordinaria de agosto de 2015 se llevará a cabo el día jueves 20 de agosto del presente, fecha y hora por definir.

Finalmente, el Consejero Ciudadano Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagón, agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y clausuró la Segunda Sesión Ordinaria del mes de junio del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California a las 14:50 horas del día 12 de agosto de 2015.

**FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**  
Consejero Ciudadano Presidente del ITAIPBC

**ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**  
Consejera Ciudadana Titular

**OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**  
Consejero Ciudadano Titular

**MARLENE SANDOVAL OROZCO**  
Secretaria Ejecutiva

La presente Acta consta de 11 hojas, fue aprobada en la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, celebrada el 15 de julio de 2015 y firmada conforme al artículo 62 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California en esa misma fecha.

De igual manera, en términos del artículo 63 del Reglamento referido, la Sesión a que se refiere la presente acta, fue grabada en audio y video, los cuales fueron agregados al

Diario de Debates y publicados en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.

